

lesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y a la pena de siete años de inhabilitación especial para cargo público, derecho a sufragio profesión y oficio, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Jaime Agustín Manzano Gómez del resto de las penas privativas de libertad con sus accesorias correspondientes y de inhabilitación especial que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 223/1974, de 18 de enero, por el que se indulta a Carlos Martínez Bernabál.

Visto el expediente de indulto de Carlos Martínez Bernabál, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Carlos Martínez Bernabál del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 224/1974, de 18 de enero, por el que se indulta a José Guardiola Bague.

Visto el expediente de indulto de José Guardiola Bague, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de tres de julio de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a José Guardiola Bague del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 225/1974, de 18 de enero, por el que se indulta parcialmente a Vicente Gijón García.

Visto el expediente de indulto de Vicente Gijón García, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro, Vengo en indultar a Vicente Gijón García de las tres cuartas partes de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 226/1974, de 18 de enero, por el que se indulta parcialmente a Félix Muñoz Blanco.

Visto el expediente de indulto de Félix Muñoz Blanco, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y por sentencia también de la Audiencia Provincial de Santander de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de hurto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Félix Muñoz Blanco de la mitad de cada una de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 227/1974, de 18 de enero, por el que se indulta parcialmente a Felipe Castrillo Santamaría.

Visto el expediente de indulto de Felipe Castrillo Santamaría, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de dos de abril de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Felipe Castrillo Santamaría de las dos terceras partes de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 228/1974, de 18 de enero, por el que se indulta parcialmente a Reiner Feurstein.

Visto el expediente de indulto de Reiner Feurstein, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de robo, con homicidio, a la pena de quince años de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.